

FLASH REPORT

N°30
JUNIO
2023

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA

Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”) publica la segunda edición de la “Guía metodológica para la compensación de biodiversidad en ecosistemas terrestres y acuáticos continentales”

La guía se enfoca en generar consistencia con los lineamientos que dicta la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017-2030 y en los compromisos adquiridos mediante la firma del Convenio de Diversidad Biológica en 1992. Asimismo, establece una metodología para el diseño e implementación de medidas de compensación para la biodiversidad en ecosistemas terrestres y acuáticos continentales.

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/06/01/Guia-Compensacion-biodiversidad_SEA-2023.pdf

SEA publica nuevo criterio sobre emisión de ruidos en proyecto de transmisión eléctrica

La guía denominada “Consideraciones para la predicción y evaluación de las emisiones de ruido audible asociado al efecto corona en proyectos de transmisión eléctrica” y tiene por objeto entregar lineamientos para asegurar la correcta predicción y evaluación de ruido audible asociado al efecto corona en líneas de transmisión eléctrica (“LTE”).

Para lo anterior, la guía indica la consideración de métodos de cálculo que permiten la estimación del ruido audible a una distancia conocida desde la LTE al punto de estimación.

La guía, a su vez, complementa la guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA de 2019.

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/DT-Efecto-corona_2023.pdf

SEA publica nuevo criterio de evaluación sobre impactos por “Radiación Electromagnética en proyectos de transmisión eléctrica”

El documento incorpora lineamientos sobre la correcta evaluación de la radiación de campos electromagnéticos para proyectos de transmisión eléctrica, con el fin de realizar un adecuado análisis respecto a la concurrencia de los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, específicamente, sobre la letra a) (riesgo para la salud de la población).

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/06/28/DT-Radiacion-electromagnetica_2023.pdf

Ministerio del Medio Ambiente (“MMA”) lanza “Guía Metodológica para la Elaboración de los Planes de Acción Comunal de Cambio Climático”

El documento tiene por finalidad servir de herramienta a los municipios en la elaboración de los Planes de Acción Comunal, ya que la esfera comunal es de relevancia para incorporar la adaptación y resiliencia, así como para construir acciones de mitigación efectivas.

<https://educacion.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/06/Guia-PACCC.pdf>

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

Dirección Ejecutiva del SEA dicta instructivo sobre probidad para sus funcionarios que participan de la evaluación de impacto ambiental

El instructivo tiene como objetivo prevenir los conflictos de interés en la evaluación ambiental, mediante el análisis que debe realizar cada uno de los funcionarios que intervendrán en cualquier momento en la evaluación ambiental, de manera de que cualquier circunstancia que le reste imparcialidad sea identificada de forma previa a su actuación para dar lugar a la abstención correspondiente, o bien para emitir una declaración jurada de que no están afectos a conflicto de interés.

Para lo anterior, el documento incorpora definiciones, marco normativo, forma de identificar conflictos de interés y qué ocurre en caso de infringir lo señalado en el instructivo.

<https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/Instructivo%20sobre%20probidad%20y%20conflicto%20de%20intereses.pdf>

El Congreso despacha Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (“SBAP”)

Lo anterior, luego de que el informe de la Comisión Mixta fuera votado y aprobado por la sala de la Cámara de Diputadas y Diputados por 131 votos a favor.

A modo de resumen, el proyecto de ley del SBAP se sustenta sobre cuatro pilares:

- Crear un servicio público encargado de la protección de la biodiversidad.
- Crear un sistema único que integre todas las áreas protegidas que actualmente se encuentran dispersas en 5 ministerios.
- Crear instrumentos de gestión para la conservación de la biodiversidad en todo el territorio nacional, dentro y fuera de áreas protegidas.
- Dotar al Servicio de recursos humanos y financieros adecuados para el cumplimiento de su mandato y de instrumentos económicos que sean capaces de cubrir las brechas históricas de financiamiento en las áreas protegidas del país y la protección del patrimonio natural del país.

Proceso Constitucional 2023

Durante el primer pleno del Consejo Constitucional, el consejero indígena Ailhuén Antileo ingresó una solicitud a la mesa directiva solicitando la realización de una consulta indígena respecto de dos artículos del anteproyecto redactado por la Comisión Experta.

Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) inicia procedimiento sancionatorio, Rol F-22-2023, en contra de planta metalúrgica imputándole dos cargos

El primero, calificado como grave, dice relación con el emplazamiento del trazado de la línea de transmisión eléctrica que difiere del trazado autorizado ambientalmente, y el segundo cargo, calificado de leve, relativo a falta en la periodicidad en la aplicación de aglomerante para controlar las emisiones de material particulado.

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

SMA inicia procedimiento sancionatorio, Rol D-144-2023, al formular dos cargos graves contra el proyecto de modernización de un Puerto por incumplir la norma de emisión de ruidos

El primero por exceder la norma de emisión de ruidos, mientras que el segundo dice relación con una “deficiente implementación de las medidas de control de ruidos.

SMA inicia procedimiento sancionatorio, Rol F-021-2023, al formular un cargo leve en contra de una constructora en Ñuñoa por incumplir la norma de emisión de ruidos

Los hechos objeto de la formulación dice relación con la emisión de 70 dB en horario diurno lo que corresponde a una excedencia de 10 dB respecto de la norma.

SMA inicia procedimiento sancionatorio, Rol D-143-2023, en contra de una empresa salmonera

Lo anterior, al formular un cargo grave por superar la producción máxima autorizada durante el ciclo productivo entre marzo de 2019 y julio de 2020.

SMA da inicio a procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de proyecto de loteo de parcelas en playa de Tunquén

El proyecto consiste en un loteo de 80 parcelas en el área sur de la playa, con sus respectivas calles y áreas de esparcimiento, el cual se ubica parcialmente dentro de áreas de protección de recursos de valor natural, según lo dispuesto en el Plan Regulador Intercomunal Valparaíso-Satélite Borde Costero Sur; y también del Santuario de la Naturaleza Playa Tunquén-Quebrada lo que implicaría la existencia de indicios de la aplicación del literal p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300.

SMA inicia proceso sancionatorio, D-121-2023, contra relleno sanitario en Puerto Natales

Se imputan 5 cargos, cuatro calificados de graves (operar el relleno por sobre su vida útil; no instalar una membrana impermeable en cada trinchera o zanja donde se depositan los residuos) y uno calificado como gravísimo (no cumplir con el Plan de Monitoreo de biogás y líquidos percolados que se generan en el relleno), por lo que arriesga multas de más de \$22.770 millones y la clausura o revocación del permiso ambiental.

Primer Tribunal Ambiental, en causa D-11-2021, rechazó demanda de daño ambiental interpuesta en contra del propietario de un fundo en el cual se realizaban obras de loteo

No obstante el rechazo, dicta medidas cautelares con el objeto de evitar que en el predio se continúen realizando obras sin los permisos ambientales pertinentes. Al respecto, el Tribunal oficia a la SMA para que efectúe una fiscalización y al SEA para que resuelva si las obras requieren ingresar a evaluación de impacto ambiental.

Primer Tribunal Ambiental decreta medida cautelar, en causa D-22-2023, sobre daño ambiental asociado a la generación de un socavón en Tierra Amarilla

La medida cautelar consiste en la suspensión temporal y provisional de las faenas mineras de un proyecto minero, solicitada por el Consejo de Defensa del Estado. Entre los factores que el Tribunal consideró al resolver la medida fueron: la eventual afectación al acuífero del Río Copiapó, los incumplimientos de la empresa minera respecto de sus permisos ambientales, y el riesgo inminente para la integridad y vida de los trabajadores de la faena minera.

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

Segundo Tribunal Ambiental, en causa R-308-2021 (acumula R-312-2021), presenta propuesta para llegar a acuerdo entre las partes

En el contexto del proceso de conciliación ante el reclamo interpuesto en contra de la decisión del MMA de no declarar humedal urbano los Ojos de Mar de Lolleo, presentó una propuesta para llegar a acuerdo entre las partes. Entre los puntos de la propuesta destaca que el MMA deberá iniciar el proceso de invalidación de la resolución que resuelve no declarar la calidad de humedal urbano.

Segundo Tribunal Ambiental, en causa R-327-2022 (acumula R-328-2022; R-335-2022; R-338-2022; R-337-2022), se pronuncia sobre el cumplimiento de las medidas cautelares

El Tribunal dio por cumplidas las condiciones de una medida cautelar impuesta a una minera en el contexto de una reclamación en contra de la autorización ambiental de un proyecto de sondajes mineros.

Es por tal razón que se levanta la suspensión del programa de perforación, razón por la cual autorizó a la empresa a retomar su proyecto de sondajes.

Tercer Tribunal Ambiental, en causa R-3-2022, rechazó reclamación de inmobiliaria por humedal urbano “Quebrada Gramado” en Puerto Varas

Lo anterior, al señalar que del expediente administrativo es posible concluir la existencia y extensión del humedal.

Tercer Tribunal ambiental, en causa R-12-2022, acogió las reclamaciones presentadas por la Agrupación Cultural por los Humedales y Entornos Naturales y por las empresas inmobiliarias, que pedían dejar sin efecto la declaración del humedal urbano denominado “Humedal Antiñir”, en la Región de Los Lagos

En cuanto a la reclamación de la Agrupación ordena a la autoridad pronunciarse sobre la concurrencia de los requisitos de delimitación del humedal en el sector “Cuenca de Antiñir” que no fue considerado dentro de los vértices del área protegida. Luego sobre la reclamación de las empresas ordena que se anule la declaratoria en lo relativo a aquella superficie que, sin formar parte de la cartografía original, afectó a los predios de los Reclamantes, conservándose en lo demás la referida declaratoria.

Tercer Tribunal Ambiental, en causa R-25-2022, acoge parcialmente reclamación interpuesta por una comunidad indígena dejando sin efecto la autorización ambiental de un centro de engorda de salmónidos

El proyecto debió ser evaluado en cuanto a sus impactos sinérgicos, específicamente respecto del paisaje, debido a que se desarrollaban de forma simultánea tres proyectos colindantes de la misma tipología, y por lo tanto, no es posible verificar la compatibilidad con los objetivos de la Reserva Nacional Kawésqar en Punta Arenas.

Corte Suprema, en causa Rol N° 3393-2023 declaró inadmisibile el recurso de casación interpuesto en contra de la sentencia del Segundo Tribunal Ambiental en reclamación presentada por una empresa ferroviaria en contra de la declaratoria del humedal Urbano Estero El Litre.

Declaración se funda en que el procedimiento para la protección de los humedales urbanos se encuentra regulado en la Ley N° 21.202 así como en el D.S. N° 15 de 2020 del Ministerio del Medio Ambiente, por lo cual, la decisión que reconozca la existencia de un humedal puede ser reclamada conforme lo indica el artículo 11 de la Ley N° 20.600, en contra de la cual no procede el recurso de casación.

CONTACTO:

Dino Pruzzo,
Socio
dpruzzo@prb.cl
+56 9 9870 3565
+56 2 2437 0249

Declaración de escasez hídrica para la región de Coquimbo

El 16 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 72, de 2020, del Ministerio de Obras Públicas (“MOP”), mediante el cual se declaró como zona de escasez hídrica a la región de Coquimbo.

Esta declaración tendrá una duración de 6 meses y no podrá ser renovada.

Con el objeto de reducir los daños generales derivados de la sequía y asegurar el consumo humano, la Dirección General de Aguas (“DGA”) podrá (i) redistribuir las aguas en aquellos sectores donde los usuarios no hayan podido acordar la forma de realizarlo; y (ii) autorizar la extracción de aguas subterráneas o superficiales sin la necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas (“DDA”).

Para conocer en detalle el contenido de esta declaración, ingresar al siguiente link:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/06/16/43579/01/2330108.pdf>

Declaración de escasez hídrica para la provincia de Huasco, región de Atacama

El 22 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 206, de 2022, del MOP, mediante el cual se declaró como zona de escasez hídrica a la provincia de Huasco, región de Atacama.

Esta declaración tendrá una duración de 1 año y podrá ser renovada sucesivamente, previo informe de la DGA.

Con el objeto de reducir los daños generales derivados de la sequía y asegurar el consumo humano, la DGA podrá (i) exigir a las Juntas de Vigilancia respectivas la presentación de un acuerdo de redistribución de aguas; y (ii) autorizar la extracción de aguas subterráneas o superficiales sin la necesidad de constituir DDA.

Para revisar en detalle el contenido de esta declaración, ingresar al siguiente link:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/06/22/43583/01/2332196.pdf>

Cierre de bocatomas y acciones preventivas en época de lluvias

Durante el mes de junio se publicaron las Resoluciones Exentas N° 427; 445; 560; 566; 683; y 895 de 2023, de la DGA, mediante las cuales se ordenó, respectivamente, el cierre de bocatomas a todas las Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas y usuarios en general de (i) las comunas de Tierra Amarilla, Copiapó, Alto del Carmen y Vallenar, en la región de Atacama; (ii) las provincias de Itata, Diguillín y Punilla, en la región del Nuble; (iii) la región del Libertador Bernardo O’Higgins; (iv) la región del Maule; (v) la región de la Araucanía; y (vi) la región Metropolitana.

La orden de cierre se extenderá entre los meses de junio y septiembre de 2023. Para revisar en detalle el contenido de estas declaraciones, ingresar los siguientes links:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/edicionelectronica/index.php?date=01-06-2023&edition=43566>

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/06/15/43578/01/2322563.pdf>

CONTACTO:

Javier Ruscica,
Socio
jruscica@prb.cl
+56 9 9735 7816
+56 2 2437 0249

Redistribución de aguas en la Cuarta Sección del río Aconcagua

Con el objetivo de garantizar el consumo humano, saneamiento y el uso doméstico de subsistencia del recurso, la DGA ordenó la redistribución de las aguas de Cuarta Sección del río Aconcagua mediante la Resolución Exenta N° 1.216, de 2023, la cual fue publicada el 1 de junio en el Diario Oficial.

De esta forma, todos los usuarios que se encuentran dentro del territorio correspondiente a este sector de la cuenca -desde el Puente Ferroviario hasta la desembocadura del río Aconcagua en el mar- solo podrán utilizar las aguas conforme a las instrucciones que sean impartidas por la DGA.

Para revisar en detalle el contenido de esta resolución, ingresar al siguiente link:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/06/01/43566/01/2316450.pdf>

Modificación del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos

Mediante la Resolución Exenta N° 1.513, de 14 de junio de 2023, la DGA modificó el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos, el cual establece criterios uniformes para la tramitación de solicitudes o presentaciones ante dicha Dirección, con el propósito de adecuarlo al nuevo marco normativo para recursos hídricos establecido por la Ley N° 21.435 que Reformó el Código de Aguas (“CA”).

Entre otras materias, esta modificación se refiere a (i) los requisitos mínimos para la presentación de una solicitud de concesión de DDA superficiales y subterráneos; (ii) las etapas y requisitos del procedimiento administrativo para otorgar una concesión de DDA; y (iii) los criterios de priorización, prelación y restricciones a la disponibilidad entre solicitudes.

Para revisar en detalle el contenido de esta modificación, ingresar al siguiente link:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/06/23/43584/01/2332414.pdf>

Fallos interesantes del mes

La Corte Suprema ordenó a una Organización de Usuarios paralizar la construcción de las obras de entubamiento de un canal con capacidad de conducción de más de 2.4 metros cúbicos por segundo, por tratarse de un proyecto susceptible de causar impacto ambiental conforme al artículo 10 de la Ley N° 19.300.

Asimismo, señaló que la circunstancia de tratarse de un proyecto que no requería solicitar el permiso de modificación de cauces, por tratarse de una obra bonificada por la Ley de Fomento al Riego y Drenaje, no eximía a su titular del deber de evaluarlo ambientalmente.

(Causa rol 22.467-2022)

La Corte Suprema reiteró que la inscripción de una Organización de Usuarios en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces no puede ser invocada en una demanda de perfeccionamiento de un DDA para completar las menciones o características esenciales del mismo, pues no corresponde a un título de donde emane el dominio del derecho que se requiere perfeccionar.

(Causas rol 25.999-2023/ 20.246-2023/ 20.247-2023/ 20.465-2023)

CONTACTO:

Javier Ruscica,
Socio
jruscica@prb.cl
+56 9 9735 7816
+56 2 2437 0249

Procedimientos sancionatorios

1. La DGA de Coquimbo aplicó una multa de 694,22 UTM a una empresa inmobiliaria por haber operado un pozo sin DDA en un sector hidrogeológico que había sido declarado previamente como área de restricción. Cabe mencionar que, para la aplicación de la multa, la DGA consideró la agravante de que en el sector se encontraba vigente un decreto de escasez hídrica.
2. La DGA de O'Higgins aplicó una multa de 1.812 UTM a una empresa agrícola por la extracción no autorizada de aguas desde una noria y por la construcción de obras en el cauce de un estero (pretilos para acumular el agua extraída), ordenándose la inmediata paralización de las obras y labores de extracción.

Congreso aprueba proyecto de ley que modifica al Código de Aguas

Durante el mes de junio, el Congreso aprobó el Boletín N° 15.588-33 que reformará al CA en las siguientes materias:

1. Se amplía hasta el día 6 de abril de 2025 el plazo para inscribir en el Registro de Propiedad de Aguas respectivo y para registrar en el Catastro Público de Aguas los DDA constituidos o regularizados por un acto de autoridad (el plazo original expiraba el 6 de octubre de 2023).
2. Se precisa que la sanción de caducidad para los DDA no inscritos en los registros conservatorios no se aplicará a los usos actuales de aguas que, al 6 de abril de 2025, se estuvieran regularizando en virtud del artículo Segundo y Quinto Transitorio del CA.
3. Se aumenta hasta el 6 de abril de 2025 el plazo para conformar las Comunidades de Aguas Subterráneas en áreas declaradas como restricción o prohibición para la constitución de nuevos DDA (este plazo venció el pasado 6 de abril de 2023). Transcurrido este plazo, la DGA solo podrá autorizar cambios de punto de captación en dichos sectores hidrogeológicos respecto a aquellos titulares que se hayan hecho parte del proceso judicial de conformación de la comunidad respectiva.
4. Los Conservadores de Bienes Raíces, a petición de parte y previo informe favorable de la DGA, podrán efectuar inscripciones individuales de DDA a partir de inscripciones constitutivas de Organizaciones de Usuarios cuya constitución judicial o extrajudicial hubiere sido promovida por la DGA. Esta solicitud deberá publicarse y radiodifundirse conforme al procedimiento regulado en el 131 del CA. Los terceros que se consideren afectados podrán oponerse a esta solicitud dentro de 90 días.
5. Toda solicitud destinada a perfeccionar o completar los elementos o características esenciales de DDA se someterá a un procedimiento administrativo especial ante la DGA. Una vez que se encuentre firme y ejecutoriada la resolución administrativa que perfeccione el DDA, la DGA deberá registrarlo en el Catastro Público de Aguas en un plazo de 15 días hábiles. Se podrán someter a este procedimiento los DDA que hubieren sido determinados en una resolución dictada por el Servicio Agrícola Ganadero.

CONTACTO:

Javier Ruscica,
Socio
jruscica@prb.cl
+56 9 9735 7816
+56 2 2437 0249

Ministerio de Energía publicó documento que actualiza el estado de avance de las medidas propuestas en la Agenda Inicial para un Segundo Tiempo de la Transición Energética.

En dicho documento, se destaca el avance de 4 propuestas: (i) ajuste del sistema de compensación del impuesto a las emisiones, con la eliminación de la denominada "Compensación Tipo B"; (ii) modernización de las licitaciones de suministro de clientes regulados, cuyas bases preliminares del proceso correspondiente al año 2023 fueron emitidas durante el mes de mayo; (iii) revisión y ajuste de los mínimos técnicos de centrales térmicas, coherente con la actualización de la norma de emisiones; y (iv) Open Season Obras Urgentes vía Art. 102°.

Para revisar en detalle el contenido de esta resolución, ingresar al siguiente link:

<https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/noticias/gobierno-presenta-medidas-de-corto-y-mediano-plazo-para-la-transicion-energetica>

Ministerio de Energía publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo número 15T que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución, de las obras contempladas en el Plan de Expansión 2020.

Para revisar en detalle el contenido de Decreto, ingresar al siguiente link: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/06/16/43579/01/2330626.pdf>

CNE aprobó nuevo capítulo sobre la declaración de costos variables de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Regula principalmente las funciones, obligaciones y atribuciones del Coordinador para efectos de resguardar la completitud, trazabilidad y veracidad de la información proporcionada por los coordinados en las declaraciones de costos variables. Para revisar en detalle su contenido, ingresar al siguiente link: <https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2023/06/Norma-Tecnica-de-Coordinacion-y-Operacion-Capitulo-sobre-la-Declaracion-de-Costos-Variables-2.pdf>

CNE aprobó informe técnico definitivo para la fijación de los cargos para realizar el pago de los sistemas de transmisión utilizada por parte de usuarios sometidos a regulación de precios.

El informe fue aprobado por la Resolución Exenta N°257, de 16 de junio de 2023. Para revisar en detalle el contenido del informe, ingresar al siguiente link: https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2023/06/Rex-fijacion-definitiva-cargosTx_S2_2023.pdf

CNE licitó estudio para avanzar en perfeccionamiento del mercado eléctrico mayorista.

El principal objetivo del estudio en licitación corresponde a la elaboración detallada de un mecanismo de perfeccionamiento del mercado actual, en los siguientes aspectos: (i) mercado de servicios complementarios; y (ii) transición del mercado eléctrico nacional hacia esquemas de liquidación múltiple del mercado y de ofertas. Para revisar en detalle el contenido de la licitación, ingresar al siguiente link: <https://www.cne.cl/prensa/prensa-2023/06-junio-2023/cne-licita-estudio-para-avanzar-en-perfeccionamiento-del-mercado-electrico-mayorista/>

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

Ministerio de Energía ingresó al Congreso Nacional proyecto de ley que busca regular el mercado del gas licuado de petróleo (GLP).

El proyecto busca, principalmente, mejorar la competencia en el mercado de GLP por medio de la desintegración vertical de dicho mercado en los segmentos de distribución mayorista y minorista, desde el punto de vista legal, patrimonial y económico, prohibiendo la integración entre ambos mercados, proscribiendo las cláusulas de exclusividad entre distribuidores mayoristas y minoristas. Para su elaboración se tomó como referencia las recomendaciones realizadas por la Fiscalía Nacional Económica en el Estudio de Mercados de Gas emitido en diciembre de 2021 y en su recomendación normativa emitida por ese mismo organismo en marzo de 2023. Para revisar en detalle el contenido del proyecto, ingresar al siguiente link: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmlD=16576&prmlBOLETIN=16035-03>

Gobierno anunció que enviará un proyecto de ley para licitar un sistema de almacenamiento de energía eléctrica renovable a gran escala.

El objetivo de esta licitación es otorgar mayor flexibilidad a nuestro sistema eléctrico. De acuerdo con la planificación realizada, este sistema de almacenamiento debe ser licitado durante el año 2024 para que esté funcionando a finales del 2026. Para revisar en detalle el contenido de la noticia, ingresar al siguiente link: <https://energia.gob.cl/noticias/nacional/almacenamiento-y-tarifa-de-invierno-ministro-pardow-detalla-anuncios-del-presidente-boric-en-materia-energetica>

Gobierno anunció que a partir de la primera quincena de julio de este año eliminará administrativamente la tarifa de invierno que actualmente se aplica a los clientes regulados con tarifa BT1 y TRAT1.

Para revisar en detalle el contenido de la noticia, ingresar al siguiente link: <https://energia.gob.cl/noticias/nacional/anuncio-del-presidente-boric-de-eliminar-la-tarifa-de-invierno-se-concretara-partir-de-la-primera-quincena-de-julio>

CNE modificó los plazos del proceso de recepción de propuestas para obras urgentes y necesarias no incorporadas en los procesos de planificación regulares (Open Season).

Los principales plazos a considerar corresponden a los siguientes: (i) plazo máximo para recepción de propuestas por parte de los interesados, 10 de julio de 2023; (ii) emisión de comunicado con obras, 10 de julio de 2023; (iii) plazo máximo para recepción de solicitudes de ejecución de obras, 6 de noviembre de 2023.

CONTACTO:

Francisco Brotfeld,
Socio
fbrotfeld@prb.cl
+56 9 6909 0568
+56 2 2437 0249

FLASH REPORT

www.prb.it

PRB

FRUZZO RUCICA BROTFELD

MEDICAMENTE S.p.A.